



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.- D. VALERIANO MARTÍN CANO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE- En relación al expediente de convocatoria de subvenciones en materia de Inversión, modernización e innovación tecnológica de las PYMES y Autónomos del municipio de Alcaudete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2018, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada el Presupuesto para el año 2019 donde se recoge la concesión de subvenciones en materia de Inversión, Modernización e Innovación Tecnológica de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete.

Visto que con fecha 30 de abril de 2019, por Resolución de Alcaldía N°: 2019-54, se aprobó la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que con fecha 2 de mayo de 2019, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento fue publicado el extracto de la convocatoria adquiriendo plena eficacia la convocatoria y abriéndose el plazo de presentación de solicitudes que concluía en fecha 3 de junio de 2019.

Visto que con fecha 24 de julio se emitió certificado de Secretaría en el que constan las solicitudes presentadas por los interesados en tiempo y forma.

Visto que con fecha 24 de julio de 2019, la Agente Local de Empleo emitió informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención y en la convocatoria.

Visto que con fecha 29 de julio se emitió resolución provisional 202/2019 de concesión de subvenciones en materia de Inversión, Modernización e Innovación Tecnológica de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete a las solicitudes que figuran en el Anexo I.

Visto que con fecha 16 de agosto de 2019 se emitió certificado de Secretaría en el que consta que no se han presentado reclamaciones a la Resolución provisional.

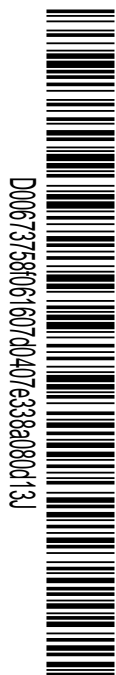
Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 3 de las Bases para la concesión de subvenciones en materia de Inversión, modernización e innovación tecnológica de las PYMES y Autónomos del municipio de Alcaudete.

Por todo lo expuesto,

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE
 Intervención de fondos
 Plaza 28 de Febrero - 23660 Alcaudete (Jaén)
 Tel. 953 56 00 00 (ext. 123) Fax: 953 70 81 18
 E-mail: intervencion@alcaudete.es

Más información sobre el Ayuntamiento de Alcaudete en: www.alcaudete.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO VALERIANO MARTIN CANO	Secretaría Accidental Alcalde	22/08/2019 13:41 23/08/2019 08:35



D00673758106160740476338a080d13J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ps1.alcaudete.es/validacion/Doc?csv=D00673758106160740476338a080d13J>



RESUELVO

PRIMERO. Conceder las subvenciones en materia de Inversión, Modernización e Innovación Tecnológica de las Pymes y Autónomos del municipio de Alcaudete a las solicitudes que figuran en el Anexo I.

SEGUNDO. Establecer como Reservas a las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, no han podido ser estimadas por falta de presupuesto. Estas solicitudes se encuentran recogidas en el Anexo II.

TERCERO. Desestimar la solicitud de concesión de subvención formulada por los solicitantes que figuran en el ANEXO III, por los motivos que asimismo se indican.

CUARTO. El procedimiento y plazo de justificación de la inversión será el establecido en el artículo 5 de las bases de convocatoria. Se subvencionarán las inversiones realizadas desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2019.

Para que se haga efectiva la subvención concedida, el beneficiario deberá acreditar ante el Ayuntamiento la inversión realizada mediante la presentación de:

Facturas de proveedores

Documentos de pago de las facturas.

Certificados de que se encuentran al corriente con las Haciendas Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la inversión será hasta el 30 de noviembre de 2019. Este plazo se podrá ampliar hasta el 30 de diciembre de 2019, previa solicitud del beneficiario.

QUINTO. Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante los seis meses posteriores al pago de la subvención, contados a partir del día siguiente a la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

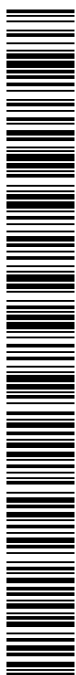
SEXTO. Notificar esta propuesta de resolución a los solicitantes mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que acepten esta resolución.

Lo mandó y firma conmigo el Sr. Alcalde D. Valeriano Martín Cano, en Alcaudete a la fecha abajo indicada, extendiéndose en Resolución de Alcaldía de lo que como Secretario, doy fe.

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE
Intervención de fondos
Plaza 28 de Febrero - 23660 Alcaudete (Jaén)
Tel. 953 56 00 00 (ext. 123) Fax: 953 70 81 18
E-mail: intervencion@alcaudete.es

Más información sobre el Ayuntamiento de Alcaudete en: www.alcaudete.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ESTHER MANUELA DEL VISO GARRIDO	Secretaría Accidental	22/08/2019 13:41
VALERIANO MARTIN CANO	Alcalde	23/08/2019 08:35



D006737581061607d0407e338a080d13j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://ps1.alcaudete.es/validacion/Doc?csv=D006737581061607d0407e338a080d13j>